

Santiago de Cali, 17 de diciembre de 2025

Señor(a)

**JUEZ DE CIRCUITO DE CALI (REPARTO) y/o COMPETENTE**

CALI – VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

E. S. D.

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA

**Accionante:** LILIANA CANDIA

**Accionada:** UT CONVOCATORIA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 2024-  
Representada por el Dr. **CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO** o quien haga  
sus veces. -UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA-SEDE CENTENARIO.

Respetado(a) señor(a) Juez Constitucional:

**LILIANA CANDIA**, mayor de edad, vecina y residente de esta ciudad, identificada con la \_\_\_\_\_ de Ibagué (Tolima), actuando en nombre propio, respetuosamente acudo a su despacho para promover Acción de Tutela contra la **UT CONVOCATORIA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN 2024**, representada por el Doctor **CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO** en calidad de Coordinador General del Concurso o quien haga sus veces, EMAIL [infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co) toda vez que está vulnerando mis derechos Constitucionales Fundamentales al **DEBIDO PROCESO** (Art. 29 C.P.), **IGUALDAD (ART. 13 C.P.)**, **ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITO (ART. 125 C.P.)**, **CONFIANZA LEGÍTIMA Y BUENA FE (ART. 83 C.P.,)**, **PARTICIPACIÓN EN CONDICIONES DE EQUIDAD (ART. 40 C.P.)**, conforme con los hechos que se relacionan a continuación:

## I. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

En virtud del artículo 86 de la Constitución Política, que consagra la acción de tutela como mecanismo preferente y sumario para la protección inmediata de derechos fundamentales, interpongo esta acción contra la **Unión Temporal – UT Convocatoria FGN 2024**, operador del Concurso de Méritos FGN 2024, por vulneración grave y actual de derechos constitucionales esenciales.

## II. HECHOS

1. El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, me inscribí en el Concurso de Méritos de la FGN 2024 para participar así: Código de empleo: I-106-AP-07-(1), Número de inscripción: 0184045, Denominación: PROFESIONAL ESPECIALIZADO II, Nivel Jerárquico: PROFESIONAL, Área: GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO, Proceso/Subproceso: GESTIÓN DOCUMENTAL, Modalidad: INGRESO.

2. Dentro del citado Acuerdo No. 001 de 2025, se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes que es el *“Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.”*

3. Los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes fueron publicados el 13 de noviembre de 2025, estableciendo un término de cinco (5) días hábiles para interponer las reclamaciones frente a los resultados obtenidos, periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2025 y el 21 de noviembre de 2025. Para esta prueba, como se detalla a continuación:

<b>Factor Valorado</b>
Educación Formal
Educación Informal
Experiencia Profesional
Experiencia Profesional Relacionada
<b>Resultado Total</b>

Según el reporte de la aplicación SIDCA3, los certificados valorados para este factor fueron los siguientes:

4. El día 21 de noviembre de 2025, dentro de la oportunidad legal, presenté mi reclamación en la aplicación Web SIDCA3<sup>1</sup> respecto al factor de “EXPERIENCIA”, según radicado No. VA202511000002212, adjuntando los soportes respectivos y, en los siguientes términos:

- Respecto al argumento de que la certificación expedida por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales DIAN carece de las fechas de inicio y finalización de los cargos ejercidos, esto es totalmente falso, toda vez que, las certificaciones identifican plenamente lo cargos ejercidos, la permanencia (fecha desde y hasta), la administración y la división en la cual se ejerció cada cargo, como se demuestra en la certificación que solicité valorar y que adjunto al presente.

## 8. La UT Convocatoria FGN 2024 no dio respuesta a mi solicitud de aplicación

**tengo derecho** conforme a los fundamentos contenidos el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”, tal como fue detallado y ampliamente sustentado en la reclamación presentada, en los siguientes términos:

3. El numeral 8.4.2.<sup>1</sup> de la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes que se refiere a la valoración de la experiencia establece:

9. La UT Convocatoria FGN 2024 no valoró las pruebas aportadas ni la argumentación jurídica, vulnerando el derecho a una respuesta motivada y al debido proceso.
10. La negativa genérica de parte de la UT Convocatoria FGN 2024 desconoce el principio de mérito y la confianza legítima, pues la accionante actuó conforme a las reglas y presentó reclamación dentro del término legal, por el canal establecido y con los soportes que demuestran los hechos objetados.
11. La UT Convocatoria FGN 2024, como contratista del Estado, tenía la obligación contractual de garantizar transparencia, objetividad y respeto por la normatividad aplicable en la construcción y validación de las pruebas. Esta obligación no es meramente técnica, sino que se traduce en un deber jurídico de protección de derechos fundamentales, dado que el concurso es un mecanismo para el acceso a cargos públicos.
12. Dado que el concurso se encuentra en su etapa final, es la tutela el único mecanismo que podría evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, consistente en que no pueda acceder a la carrera administrativa en la Fiscalía General de la Nación porque la accionada no emitió pronunciamiento con sustento técnico ni jurídico suficiente, que evidenciara la valoración idónea de los antecedentes reclamados, incumpliendo el deber de motivación administrativa.

### **III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

La presente acción es procedente porque no existe otro medio judicial eficaz para proteger los derechos fundamentales vulnerados:

- El concurso de méritos es un proceso en curso y las decisiones sobre reclamaciones son definitivas, sin recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.
- Los mecanismos ordinarios (acciones contenciosas) no resultan idóneos ni oportunos, pues su trámite es prolongado y no garantiza la protección inmediata del derecho al debido proceso y al acceso por mérito.
- La Corte Constitucional ha reiterado que la tutela procede en estos casos para evitar la consolidación de una vulneración que impida el acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad (Sentencias SU067/22, T-340/20 y T-682/16).

#### **IV. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

- **DEBIDO PROCESO (Art. 29 C.P.):** La reclamación no fue resuelta con argumentos normativos, sino con respuestas genéricas que desconocen el derecho a una decisión motivada.
- **IGUALDAD (Art. 13 C.P.):** La falta de corrección de errores evidentes en las pruebas genera trato desigual frente a otros aspirantes.
- **ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITO (Art. 125 C.P.):** El concurso debe garantizar selección objetiva y en concordancia con las normas que lo rigen, como es el caso de la aplicación del principio de favorabilidad.
- **CONFIANZA LEGÍTIMA Y BUENA FE (Art. 83 C.P.):** La accionante confió en un proceso ajustado a la ley, lo cual no se cumplió.
- **PARTICIPACIÓN EN CONDICIONES DE EQUIDAD (Art. 40 C.P.):** El Estado debe asegurar concursos sin sesgos ni irregularidades.

#### **V. PRETENSIONES**

Con fundamento en lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y en aras de proteger mis derechos fundamentales, y evitar que la vulneración se prolongue, me permito solicitar respetuosamente a su señoría lo siguiente:

1. Que se amparen mis derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO (Art. 29 C.P.) IGUALDAD (ART. 13 C.P.) ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR MÉRITO (ART. 125 C.P.) CONFIANZA LEGÍTIMA Y BUENA FE (ART. 83 C.P.,) PARTICIPACIÓN EN CONDICIONES DE EQUIDAD (ART. 40 C.P), garantizando que el principio del mérito sea respetado en todas las etapas del proceso de selección.

4. Que se ordene a la UT Convocatoria FGN 2024 actualizar mis resultados en la plataforma SIDCA3, en lo concerniente al Factor de Experiencia en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
5. Las demás pretensiones que se consideren pertinentes por parte del Juez a fin de que se proteja la reserva, veracidad, inalterabilidad y confidencialidad del material del concurso.

## VI. PRUEBAS

1. Reclamación presentada el 21 de noviembre de 2025 en la aplicación Web SIDCA3 a los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes (reclamación y soportes anexados), respecto al factor de “EXPERIENCIA”, según radicado No. VA202511000002212.
2. Certificación laboral del cargo JEFE G.I.T. DE SECRETARÍA Y GESTIÓN, Nivel Profesional de la División de Control Cambiario de la Administración de Aduanas de Cali de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para el periodo comprendido entre el 03/03/2006 y el 19/02/2007, experiencia correspondiente a 11 meses y 17 días.
3. Manual de funciones del cargo JEFE G.I.T. DE SECRETARÍA Y GESTIÓN, Nivel Profesional de la División de Control Cambiario de la Administración de Aduanas de Cali de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para el periodo comprendido entre el 03/03/2006 y el 19/02/2007, experiencia correspondiente a 11 meses y 17 días.
4. Respuesta a la reclamación recibida el día 16 de diciembre de 2025, emitida por el señor Carlos Alberto Caballero Osorio Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024 UT Convocatoria FGN 2024.
5. Constancia de inscripción al concurso de méritos.
6. Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”.
7. Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de Valoración de Antecedentes (VA), Fiscalía General de la Nación, octubre 2025.

## VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados ante ningún otro juez.

## VIII. NOTIFICACIONES

Del señor Juez,

**ISABELA CANDIA**

Accionante